

Constancia Secretarial: El 29 de septiembre de 2021 ingresa con subsanación presentada en tiempo.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2021-00568

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos de que tratan los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, en el título concurren las exigencias del artículo 48 de la Ley 675 de 2001, y la ejecutante subsano la demanda el Despacho **RESUELVE:**

Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** en favor del **EDIFICIO TELESKOP P.H.**, en contra de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, por las siguientes sumas de dinero representadas en la certificación base de recaudo:

1. Por la suma de \$6.113.960 m/cte correspondiente a las cuotas de administración, saldos, retroactivos adeudados por la parte demandada, como se pasa a discriminar:

FECHA	CONCEPTO	VALOR
OCTUBRE 1 AL 31 DE 2019	SALDO ADMINISTRACION	\$ 1.460
NOVIEMBRE 01 AL 30 DE 2019	SANCION USO PARQUEADERO	\$ 4.500
NOVIEMBRE DE 2019	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	\$ 248.000
DICIEMBRE 01 AL 31 DE 2019	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	\$ 283.000
DICIEMBRE 01 AL 31 DE 2019	RETROACTIVO CUOTA ADMON	\$ 229.000
ENERO 1 AL 31 DE 2020	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	\$ 294.000
FEBRERO 1 AL 29 DE 2020	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	\$ 294.000
MARZO 1 AL 31 DE 2020	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	\$ 294.000
ABRIL 1 AL 30 DE 2020	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	\$ 294.000
MAYO 1 AL 30 DE 2020	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	\$ 294.000
JUNIO 1 AL 30 DE 2020	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	\$ 294.000
JULIO 1 AL 31 DE 2020	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	\$ 294.000
AGOSTO 1 AL 31 DE 2020	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	\$ 294.000
SEPTIEMBRE 1 AL 30 DE 2020	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	\$ 294.000
OCTUBRE 1 AL 31 DE 2020	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	\$ 294.000
NOVIEMBRE 1 AL 30 DE 2020	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	\$ 294.000
DICIEMBRE 1 AL 31 DE 2020	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	\$ 294.000
ENERO 1 AL 31 DE 2021	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	\$ 304.000
FEBRERO 1 AL 28 DE 2021	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	\$ 304.000
MARZO 1 AL 31 DE 2021	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	\$ 304.000
ABRIL 1 AL 30 DE 2021	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	\$ 304.000
MAYO 1 AL 31 DE 2021	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	\$ 302.000
JUNIO 1 AL 30 DE 2020	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	\$ 302.000
TOTAL		\$ 6.113.960

2. Por los intereses de mora sobre las sumas previamente señaladas liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia

Financiera, desde de su exigibilidad y hasta que se efectúe el pago total de la obligación por la extrema demandada.

3. Por las cuotas de administración, retroactivos, multas o cualquier otro emolumento que se llegare a causar con posterioridad a la presentación de la demanda y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación que aquí se persigue, en la medida que estos se certifiquen, de conformidad con lo previsto en el artículo 431 del Código General del Proceso.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Notificar a la demandada de conformidad con lo previsto en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, o en su defecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Tramítese el presente asunto por la vía del proceso ejecutivo, advirtiéndole a la parte demandada que cuenta con cinco (05) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Términos que correrán de manera simultánea.

Reconocer personería al abogado Wilson Gómez Higuera como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder que le fue otorgado.

4. Se prorroga el término para decidir la instancia por 6 meses, conforme a las facultades previstas en el artículo 121 del Código General del Proceso, dada la carga laboral asignada al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 59 del 8 DE
OCTUBRE DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am



JOSE REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

JST

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina
Juez

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

44bf857f719d71a0ccb257ddef7a16dde9569a41712f5e87fe490f936a093e23

Documento generado en 07/10/2021 08:47:41 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>